

Con el objetivo de ofrecer prestación de **asesoramiento fiscal, laboral, contable y documental** abordado desde un punto de vista colectivo y dirigido a la especificidad de nuestras APAs_AMPAs, la FAPA "Gabriel Miró" de Alicante inició en 2015 el SIVAF, Servicio Integral Voluntario para APAs_AMPAs Federadas, tras su aprobación por parte de la asamblea general.

En 2018, también tras la aprobación de su asamblea general, este servicio es asumido por la Confederación Valenciana de APAs_AMPAs, COVAPA, con el objetivo de ampliar su cometido y ámbito de actuación.

Actividades como la distribución colectiva de libros de texto, el IAE, la exención del IVA, el modelo 347, el Impuesto de Sociedades, contabilidad, subvenciones, certificado digital, la contratación de monitores en nuestras actividades, obligaciones fiscales, etc., son sólo algunos ejemplos de casos que requieren de una intervención inmediata e inaplazable para clarificar sus términos. Todos sabemos que, además se producen distintas interpretaciones al respecto.

Contar con la aplicación de criterios adaptados a nuestro movimiento asociativo nos aliviará en nuestras tareas y permitirá trabajar en una misma dirección, perfeccionando nuestros procesos administrativos, cada vez sometidos a un mayor rigor.

Fiscal, laboral, contable y documental

OBLIGACIONES SOBRE PERSONAS ENCARGADAS DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR UNA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES.

Las personas que se encarguen de actividades organizadas por un APA_AMPAs, normalmente asumiendo un papel de monitores/as, pueden hacerlo por encargo de éstas bajo las siguientes fórmulas:

COLABORA



Una persona asociada que lo haga de forma voluntaria. No puede existir contraprestación alguna, de lo contrario se entendería que existe una relación laboral. No obstante, se pueden reembolsar gastos que se hayan realizado para poder realizar la actividad, para lo que deberá aportarse el justificante del gasto. Aconsejable suscribir acuerdo de voluntario, y proceder a la contratación de un seguro de accidentes de voluntariado.

• **Una persona voluntaria externa a la asociación.** La Ley del Voluntariado obliga a los voluntarios a rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción. Debe existir un acuerdo de voluntario, según lo indicado en dicha Ley, debiéndose cumplir todo lo estipulado en la misma, incluyendo la necesaria contratación de un seguro de accidentes voluntariado.

• **Una persona contratada a través de una empresa externa que preste los servicios.** Las obligaciones laborales son de la empresa. Se debe firmar un contrato de prestación de servicios entre la asociación y la empresa. La asociación deberá exigir el "Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social".

• **Una persona que está dada de alta como autónoma en la Seguridad Social porque se dedica a esta actividad.** Se debe firmar un contrato de prestación de servicios entre la asociación y la persona autónoma. La asociación deberá exigir copia, de forma mensual, del pago de su recibo de autónomos a la Seguridad Social. El resto de obligaciones fiscales y laborales corren por cuenta de la persona autónoma.

• **Una persona contratada directamente por la asociación.** Para contratar personal, la asociación debe dar de alta en la Seguridad Social una cuenta para realizar mensualmente las cotizaciones oportunas. El contrato deberá realizarse según marca la legislación y debe registrarse en el Empleo. Se deberán emitir nóminas, en las que se deberán realizar las retenciones fiscales oportunas. La asociación deberá darse de alta en una actividad económica, según lo estipulado por la Agencia Tributaria. Se deberán presentar todos los impuestos que sean pertinentes. A todos los efectos, la asociación se convierte en una empresa y está sometida al Estatuto de los Trabajadores y a la legislación laboral y de Seguridad Social vigente.